



## G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

### Resolución firma conjunta

**Número:**

**Referencia:** Programa "Ser Parte" - Exte N° 5802-1903001/17

---

**VISTO** el Expediente N° 5802-1903001/17, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que conforme la Ley de Educación Nacional 26.206 la Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, es la modalidad educativa destinada a garantizar la alfabetización y el cumplimiento de la obligatoriedad escolar para quienes no hayan completado, oportunamente la educación obligatoria, y a brindar posibilidades de educación a lo largo de toda la vida;

Que el acceso a una educación permanente y de calidad para la población adulta es indispensable para el desarrollo integral de cada persona, como así también para llevar adelante con garantías, un programa destinado a fortalecer el proceso de alfabetización de jóvenes y adultos;

Que conforme a los preceptos constitucionales, la educación es un derecho personal y social para todos los habitantes de la provincia;

Que la Dirección de Educación de Adultos es la modalidad que garantiza el derecho a la educación a lo largo de toda la vida, posibilitando cumplir la obligatoriedad escolar estipulada por la Ley N° 13.688 y la continuidad de la formación integral;

Que el sistema educativo provincial, a través de la Dirección de Educación de Adultos debe canalizar los recursos necesarios para ofrecer a los adultos de la provincia, una educación permanente y de calidad;

Que la Resolución N° 254/15 del Consejo Federal de Educación aprueba los “Marcos de Referencia para la Modalidad de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos – Lineamientos para la construcción de diseños y/o planes de estudio jurisdiccionales”;

Que los referidos lineamientos definen los campos vinculados a la alfabetización de jóvenes y adultos, sin que ellos se encuentren reflejados actualmente en la jurisdicción, en toda su extensión;

Que entre los antecedentes existentes en la provincia de Buenos Aires, pueden referirse los programas regulados por el PBA 799 - Ex Programa Federal – (Resoluciones N° 990/90 y N° 1226/96), y las Resoluciones N° 1010/03, N° 780/05, N° 749/06 y N° 902/06;

Que a través de la Resolución N° 780/05, se implementó el “Programa Provincial de Educación de Adultos y Formación Profesional para Zonas Rurales”, en el marco del Programa Provincial de Educación de Adultos, Terminalidad, Capacitación y Formación Profesional, conforme con la Resolución N° 4090/02 y Resolución N° 1010/03;

Que por Resolución N° 902/06 del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología se aprobó el Convenio con la jurisdicción y diferentes municipios cuyo objeto era brindar asistencia técnica para la iniciación del “Programa Nacional de Alfabetización y Educación Básica para Jóvenes y Adultos”;

Que la Dirección General de Cultura y Educación creó en el año 2006 el Programa Provincial de Alfabetización y Educación Básica para Jóvenes y Adultos en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, Resolución N° 749/06;

Que, asimismo, la Resolución del Consejo Federal de Educación N° 118/10 establece que una propuesta de formación integral de jóvenes y adultos en los niveles obligatorios debe vincularse necesariamente al mundo del trabajo;

Que la evaluación realizada por la Dirección de Educación de Adultos da cuenta de la necesidad de configurar un programa que unifique y dé sentido a las distintas acciones en curso, evitando superposiciones e incongruencias;

Que la Resolución N° 1552/17 encomienda a la Subsecretaría de Educación, a través de la Dirección de Educación de Adultos, a generar los marcos normativos para la concreción de un programa bonaerense de alfabetización, Educación Primaria para Jóvenes y Adultos y Formación para el Trabajo, atendiendo lo prescripto en los marcos de referencia federal para la materia;

Que a los fines de no producir ningún perjuicio a derechos actualmente existentes, en relación al personal del servicio educativo, resulta conveniente mantener el régimen de percepción de haberes, actualmente vigente para los mismos;

Que el artículo 69 inciso e) e y) de la Ley N° 13.688 habilita al Director General de Cultura de Educación para el dictado de la presente;

Por ello,

## **EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN**

### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.** Aprobar el Programa Bonaerense de Alfabetización, Educación Primaria para Jóvenes y Adultos y Formación para el Trabajo, denominado “Ser Parte”, el que como Anexo IF-2017-01988903-GDEB-SSEDGCYE, el cual consta de tres (3) fojas, pasa a formar parte de la presente.

**ARTÍCULO 2º.** Establecer que el desarrollo, la implementación y la coordinación del Programa referido estarán a cargo de la Subsecretaría de Educación, a través de la Dirección de Educación de Adultos, a los efectos de asegurar el cumplimiento de la presente resolución.

**ARTÍCULO 3°.** Derogar las Resoluciones N° 990/90, N° 1226/96, N° 1010/03, N° 780/05, N° 749/06, N° 902/06 y toda otra norma, en cuanto se oponga a la presente.

**ARTÍCULO 4°.** Establecer que los docentes que se desempeñaban en el PBA 799-ex programa federal - Resoluciones 990/90 y 1226/96 - y las Resoluciones N° 4090/02, N° 1010/03, N° 780/05, N° 749/06 y N° 902/06, tendrán continuidad en el programa aprobado por la presente, conforme lo establecido en el Anexo Único de la presente.

**ARTÍCULO 5°.-** Establecer que a los fines de no producir ningún perjuicio a derechos actualmente existentes, en relación al personal del servicio educativo, resulta conveniente mantener el régimen de percepción de haberes, actualmente vigente para los mismos.

**ARTÍCULO 6°.** Establecer que la presente será refrendada por el Subsecretario de Educación, la Subsecretaria de Políticas Docentes y Gestión Territorial y el Subsecretario Administrativo.

**ARTÍCULO 7°.** Registrar la presente resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa de esta Dirección General de Cultura y Educación, la que en su lugar agregará copia autenticada de la misma. Notificar a las Subsecretarías de Educación, de Políticas Docentes y Gestión Territorial y Administrativa, a la Dirección Provincial de Tecnología de la Educación, a la Dirección Provincial de Gestión Educativa, a la Dirección de Tribunales de Clasificación, a la Dirección de Gestión de Asuntos Docentes, a la Dirección de Inspección General, a la Dirección Provincial de Gestión de Recursos Humanos, a la Dirección de Contralor Docente y Administrativo, a la Dirección de Educación de Adultos, y por su intermedio a quien corresponda